

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 0 5 5
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 0 5 5) 16 ABR 2026

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **JERSON ALEXANDER MOGOLLON FALCON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.761.198** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADO** del señor(a) **FEDERICO GOMEZ DANGOND**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **13.874.470** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Representante Legal de la **SUMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.418.536 - 6**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO AMARI** del predio ubicado en la **VIA PAMPLONA No. 34 - 20, 23 PISOS DEL BARRIO GALAN** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 254844 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 010201810007000, mediante comunicación de fecha 13 de Marzo de 2026 referenciada con el No. 2026-03-13-64, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 16 de Marzo del 2026 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención, así como la obligación del PMT.
3. Que el día 07 de Abril del 2026, mediante correo electrónico, se solicitó al peticionario "pólizas de cumplimiento y responsabilidad Civil."
4. Que el Señor **JERSON ALEXANDER MOGOLLON FALCON**, mediante oficio del día 13 de Abril del 2026, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 4487553 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013001064221 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 0 5 5
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2026

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 5.761.571,43	07/04/2026	07/10/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 11.523.142,90	07/06/2026	07/06/2031
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	07/04/2026	07/06/2026

5. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a **SUMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.418.536 - 6**, representada Legalmente por el Señor **FEDERICO GOMEZ DANGOND**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **13.874.470** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO AMARI** del predio ubicado en la **VIA PAMPLONA No. 34 – 20, 23 PISOS DEL BARRIO GALAN** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 254844 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 010201810007000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **73.075 M2** y recuperación es un total de **143.99 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

ROTURA FRANJA DE CIRCULACIÓN SOBRE LA DIAGONAL 32	66.09 X 0.50 = 33.045 M2
ROTURA DE ANTEJARDIN SOBRE LA CALLE 31	23.28 X 0.50 = 11.64 M2
ROTURA DE ANTEJARDIN COBRE LA CARRERA 34	52.46 X 0.50 = 26.23 M2
INSTALACION DE CAJAS MT	6(0.60 X 0.60) = 2.16 M2
TOTAL AREA INTERVENIDA	73.075 M2

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 055
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2026

AREA A RECUPERAR:

RECUPERACION FRANJA DE CIRCULACION SOBRE LA DIAGONAL 32	66.09 X 1.00 = 66.09 M2
RECUPERACION DE ANTEJARDIN SOBRE LA CALLE 31	23.28 X 1.00 = 23.28 M2
RECUPERACION DE ANTEJARDIN SOBRE LA CARRERA 34	52.46 X 1.00 = 52.46 M2
INSTALACION DE CAJAS MT	6(0.60 X 0.60) 02.16 M2
TOTAL AREA INTERVENIDA	143.99 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

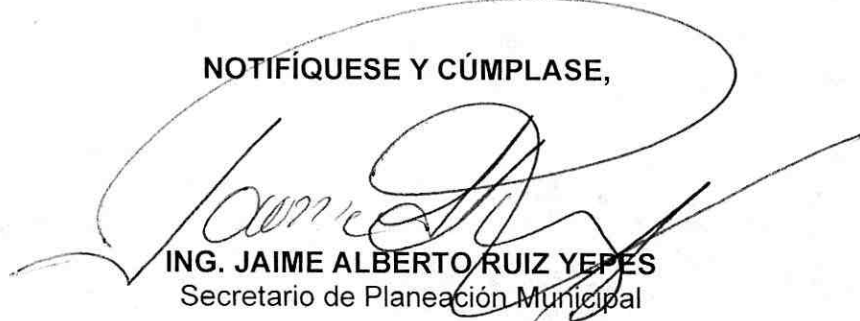
ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 0 5 5
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

16 ABR 2026

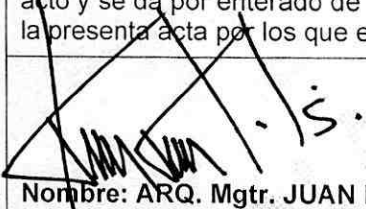
ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución a **SUMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.418.536 - 6**, representada Legalmente por el Señor **FEDERICO GOMEZ DANGOND**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **13.874.470** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO AMARI**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Jurídicos: Dr. Edwar Steven Valderrama Pico
Abogado - CPS 972
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S.YAA
Reviso Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Natalia Gómez Carvajal
Profesional Universitario
Carpeta: 0064 - 2026

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 16 DE ABRIL DE 2026	
Propietario (persona natural o jurídica)		FEDERICO GOMEZ DANGOND REPRESENTANTE LEGAL SUMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. 900.418.536 - 6 C.C. No. 13.874.470 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		VIA PAMPLONA No. 34 – 20, 23 PISOS BARRIO GALAN	
Resolución No: (No. y fecha)		055 DE ABRIL 16 DE 2026	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
ABRIL 16 DE 2026	ABRIL 16 DE 2028	ABRIL 20 DE 2026	MAYO 20 DE 2026
Área de intervención:	73.075 M2	Área de recuperación:	143.99 M2
ACUERDAN: Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 055 DE ABRIL 16 DE 2026. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 16 días del mes de ABRIL de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		Nombre y firma: JERSON ALEXANDER MOGOLLON FALCON Apoderado	

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 1 de 8

Fecha: 16/03/2026	Carpeta No: 0064
Entidad: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP	Dirección: Vía pamplona No 34-20 23 pisos Barrio Galán
Tipo de Intervención: Conexión de energía domiciliaría.	Radicado: 2026-03-13-64 Fun: N/A
En cumplimiento del Decreto 077 del 30 de mayo de 2008, el Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 0164 de del 29 de noviembre de 2023, nos permitimos enunciar lo siguiente	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura Franja de circulación sobre la Diagonal 32	66.09X0.50=33,045M2
Rotura de Antejardín sobre la calle 31	23,28X0,50=11,64M2
Rotura de antejardín sobre la carrera 34	52,46X0,50=26,23M2
Instalación de Cajas MT	6(0.60X0.60) =2.16M2
TOTAL	73.075M2

2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación Franja de circulación sobre la Diagonal 32	66.09X1.00=66,09M2
Recuperación de Antejardín sobre la calle 31	23,28X1,00=23,28M2
Recuperación de antejardín sobre la carrera 34	52,46X1,00=52,46M2
Instalación de Cajas MT	6(0.60X0.60) =2.16M2
TOTAL	143.99M2

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Antejardín	En vegetación
Franja de circulación	En concreto en condiciones regulares

En este caso puntual los trabajos serán realizados sobre **Antejardín, Franja de circulación. La recuperación de las franjas de circulación se debe recuperar Manual del Espacio Público de acuerdo a los planos aprobados y la licencia de construcción de acuerdo al trazado de red que se conecta al Punto de Apoyo No 1031791.** Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias. El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL						
Predio	Costado Oriente		Calzada	Costado Occidente		Perfil Total M
	Antejardín	Franja Circulación		Franja de circulación	Antejardín	
Carrera 34	4.00	3.00	8.00	3.00	-	18.00

PERFIL VIAL ACTUAL						
Predio	Costado Norte		Calzada	Costado Sur		Perfil Total M
	Antejardín	Franja Circulación		Franja de circulación	Antejardín	
Calle 31	4.00	3.00	8.00	3.00	-	18.00

PERFIL VIAL ACTUAL							
Predio	Costado Oriente			Calzada	Costado Occidente		Perfil Total M
	Antejardín	Franja Circulación	Franja Ambiental		Franja de circulación	Antejardín	
Diagonal 32	-	3.00	1.00	8.00	5.00	-	17.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	NO
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Reloj	NO

Pérgolas	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

6. Fotografías



Imagen 1: Rotura del antejardín, e instalación de cajas de MT sobre la carrera 34
Barrio: Galán.



Imagen 2: Punto de apoyo No .1031791
Barrio: Galán

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 4 de 8

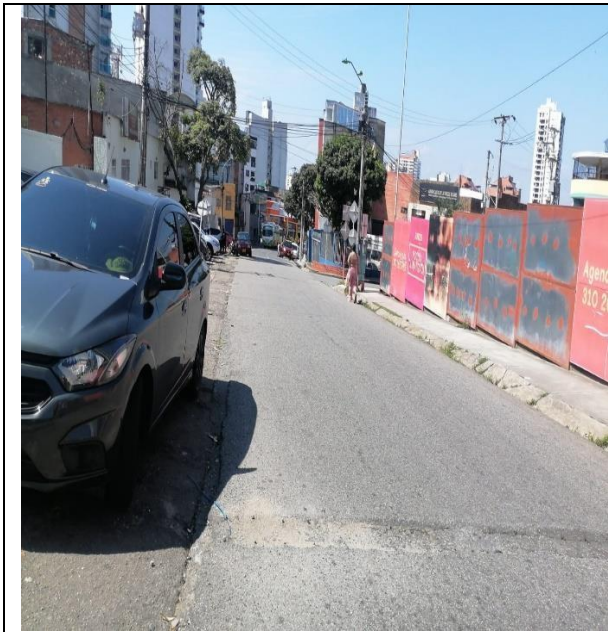


Imagen 3: Franja de circulación sobre la calle 31 donde se van a realizar instalación de cajas de MT..



Imagen 4: Diagonal 32 donde se va a realizar instalación de cajas de MT.

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 5 de 8

permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditarà a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 6 de 8

transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

De acuerdo a la Norma Urbana del Espacio Público los proyectos nuevos, deben realizar el espacio público de acuerdo al Manual del Espacio Publico.

9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo
Con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de lavatorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

c. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

 Alcaldía de Bucaramanga	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 7 de 8

d. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

e. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

f. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

g. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

h. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

i. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-10200-238,37-004
		Versión:3.0
		Fecha aprobación:17/03/2025
		Página 8 de 8

telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:

En la Carrera 34 el proyecto cuenta con Antejardin, y sobre la Diagonal 32 con Franja Ambiental.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

Se debe aislar una zona para la circulación peatonal, cuando se encuentre interviniendo la Franjas de circulación.

La recuperación de los andenes se debe realizar de acuerdo a la Norma Urbana del Manual del Espacio Público.

12. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación

Correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.



Arq. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público



MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.



NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 055 DE ABRIL 16 DE 2026

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 21/04/2026 14:18

Para Daniela Silva Castro <proyectos1@sumas.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RESOLUCION No. 055 DE 2026 CON ACTA DE INICIO.PDF; INFORME.pdf;

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

FECHA NOTIFICACIÓN: ABRIL 21 DE 2026

PERSONA A NOTIFICAR: **FEDERICO GOMEZ DANGOND** con Cedula de Ciudadanía Número **13.874.470** de Bucaramanga (Santander) en su calidad de Representante Legal, de **SUMAS CONSTRUCCIONES S.A.S** Nit No. **900.418.536 - 6**.

CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES: proyectos1@sumas.com.co

ACTO A NOTIFICAR: Resolución No. **055** de fecha **16 de Abril de 2026** – Por medio de la cual se expide Licencia de Intervención del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificados por la Ley 2080 de 2021, y en plena concordancia con la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las medidas de virtualidad, se procede a realizar la notificación personal por medios electrónicos al Señor **FEDERICO GOMEZ DANGOND** con Cedula de Ciudadanía Número **13.874.470** de Bucaramanga (Santander) en su calidad de Representante Legal, de **SUMAS CONSTRUCCIONES S.A.S** Nit. No. **900.418.536 - 6**.

Lo anterior, en su calidad de propietaria y solicitante de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga, respecto del inmueble ubicado en la **Vía Pamplona No. 34 - 20, 23 Pisos** del Barrio **Galán**.

Se remite adjunto a este mensaje copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo referenciado en formato PDF, el cual consta de cuatro (4) folios.

ADVERTENCIAS LEGALES SOBRE TÉRMINOS:

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje de datos (Art. 56 CPACA).

Los términos procesales y/o recursos legales que procedan contra la presente resolución empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación perfeccionada.

Esta notificación electrónica se efectúa de acuerdo con la información de contacto suministrada por usted en el radicado de solicitud y la respectiva lista de chequeo de la licencia de intervención.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Ocho (08) Folios.

Acta de Inicio, en Un (1) Folio

Cordialmente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Entregado: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 055 DE ABRIL 16 DE 2026

Desde postmaster@sumas.com.co <postmaster@sumas.com.co>**Fecha** Mar 21/04/2026 14:18**Para** Daniela Silva Castro <proyectos1@sumas.com.co> 1 archivo adjunto (34 KB)

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 055 DE ABRIL 16 DE 2026;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:[Daniela Silva Castro \(proyectos1@sumas.com.co\)](mailto:proyectos1@sumas.com.co)

Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 055 DE ABRIL 16 DE 2026